

Santmartí Fullana, don Sebastián Sánchez Luján, don Antonio Franco Artilles, don Alfonso Rufs Chups y don Santiago Garrido Fuentes, han de tener cada uno de ellos la antigüedad y efectividad de la fecha que en la misma se consigna: 20 de diciembre de 1969.

Segundo.—Que por la Administración se determine a la vista de los expedientes personales de los 28 recurrentes: don Lorenzo Borreguero Arribas, don Eduardo Vázquez Hernández, don Luis Cano Cano, don Juan Díaz Valentín, don Bartolomé Bover Vaquer, don Julián Pascual Martín, don José Ibáñez López, don Gregorio Sanabria Pinedo, don Alfonso Fernández Díaz, don Jeremías Sobrino Jiménez, don Félix Márquez García, don Alvaro Leal Vallecillo, don Angel González Corral, don Ramón Pérez Esteba, don Antonio Sánchez Sánchez, don José Valenciano Cabrera, don José Méndez Molinos, don Leovigildo Neira Picallo, don Laureano Fernández Regueira, don Enrique Tortajada Aliaga, don Ramón Lozano Amaya, don Reyes Hidalgo Morcillo, don Manuel Fernández Díaz, don Toribio Aranda Mateos, don Tomás Barbulo Sastre y don Antonio Ramos Correa, y en aplicación de la Orden del Ministerio del Ejército de 28 de julio de 1960, la procedencia o improcedencia de sus peticiones de ingreso en la Escala Auxiliar con el empleo de Teniente; sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años
Madrid, 7 de junio de 1972.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

ORDEN de 20 de junio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 26 de abril de 1972 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis del Pozo Ruiz de Valdivia y otros.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandantes, don Luis del Pozo Ruiz de Valdivia, don José Medina Suárez, don Juan Sánchez Fraile, don Avelino Rodríguez Núñez y don Manuel Soto Montes, representados por el Procurador don Antonio Rueda Bautista, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército (Dirección General de Reclutamiento y Personal) sobre ingreso en la Escala Auxiliar con el empleo de Tenientes, se ha dictado sentencia con fecha 26 de abril de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte los recursos contencioso-administrativos interpuestos en nombre de don Luis del Pozo Ruiz de Valdivia, don José Medina Suárez, don Juan Sánchez Fraile, don Avelino Rodríguez Núñez y don Manuel Soto Montes, debemos anular y anulamos por no ser ajustadas a Derecho las resoluciones de la Dirección General de Reclutamiento y Personal impugnadas en el proceso, declarando en su lugar que con relación a los ascensos reconocidos a tres de los recurrentes por Orden de 1 de agosto de 1971 debe determinarse —a la vista de los expedientes personales— por la Administración demandada la antigüedad y efectividad que en derecho les corresponda; y que del mismo modo deberá procederse con respecto a los restantes recurrentes, a quienes deberá reconocerse el derecho al ascenso, siempre que reúnan las condiciones o requisitos exigidos para el mismo con arreglo al régimen vigente al producirse la vacante que a cada uno corresponda cubrir; sin expresa declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1972.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

ORDEN de 20 de junio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 19 de abril de 1972 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gervasio Pérez Mateos y otros.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandantes, don Gervasio Pérez Mateos, don José Herrera Palomo, don Manuel Garrigós Elguezábal, don Pablo García Cruz, don Ángel del Prado Poyo, don Manuel Vega Benegas, don Manuel Iglesias Bejarano, don Juan Valverde Rico, don Juan Holgado Hernández, don José Centeno Martínez, don José Blanco Durán, don Valeriano Baltasar de la Iglesia, don Jesús Iniesta Sanabria, don Luis Martínez Baños, don José Ríos González, don Francisco García Vera, don Jacinto Cubo Ramos, don Alejandro Asensio Orús, don Vicente Moragón Belda, don Celestino Muñoz García, don Antonio Ruiz Gómez, don Florencio Hernández Casas, don Joaquín Amat Mas, don Juan Fernández Pérez, don Joaquín Castellanos Fernández, don Luis González González, don Francisco Rodríguez Torres, don Melitón Lázaro Lázaro, don Francisco Rubio Amengual, don Juan Medina Martínez, don Ramón La-saosa Piedraíta, don Tomás García López, don Atilano Coria Sastre, don Desiderio Álvarez Vázquez, don Eladio Garrote Sastre, don Teófilo Linares Hernández, don Juan García Gómez, don José Moreno Pérez, don Sócrates Martín Baltasar, don Nicolás Machado Machado, don Manuel Vidal Moya, don Rafael Salamanca Amorós, don José Martín Sánchez, don Antonio de León Alvarado, don José Martín Martín, don Andrés Cano Cano, don José Parrilla Cuervo, don Manuel Alonso Martínez, don Ricardo Pozo Toscano, don Juan Martínez Manzano, don Cristóbal Morial Durán, don Antonio Ferrer Picazo, don Victorino Domingo Guillén, don Miguel Nieves Viva, don Jesús Cerro Galván, don Amando Camino Cabezal, don Martín Burgos Romano, don Felipe Castaños Piñuel, don José Blanco Melcón, don Julián Marín Muñoz, don Rufino Irigaray Martínez y don Domingo Márquez Sánchez, representados y defendidos por el Letrado don Antonio Rueda Bautista, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército denegatorias del ingreso de los recurrentes en la Escala Auxiliar con el empleo de Tenientes, se ha dictado sentencia con fecha 19 de abril de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisión que invoca la Abogacía del Estado y estimando en parte los recursos contencioso-administrativos acumulados en el actual proceso que los Subtenientes de Infantería, Caballería y Artillería relacionados en el encabezamiento de esta sentencia interpusieron contra las resoluciones de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército de 21 al 26 y 30 de septiembre y 2 de octubre de 1970, que rechazaron las reposiciones respecto de las de 23, 24, 27 y 29 de julio anteriores, denegatorias de su ascenso a Tenientes, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustadas a Derecho, por lo que las anulamos, y en su lugar declaramos asimismo que la Administración tiene que reconocer y acordar esa promoción, prescindiendo de los actores que ya la han obtenido, a los que tengan cumplidas las condiciones legales, con los efectos que a todos y cada uno corresponde; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1972.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.